

D. Ramón Velasco Velasco, SECRETARIO del Ayuntamiento de BOECILLO (VALLADOLID).-

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno adoptó en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de enero de dos mil veintitrés el siguiente acuerdo:

PUNTO 2.- EXPEDIENTE 1/2018/U/APROBACIÓN DEFINITIVA PLAN PARCIAL SECTOR 18

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA ELEVAR AL PLENO LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 18, DE BOECILLO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y Art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se eleva al Pleno la aprobación definitiva, del instrumento de referencia a cuyo efecto se trascribe el contenido del acuerdo:

ANTECEDENTES DE HECHO:

1.º - Se recogen todos los antecedentes de hecho incluidos en el acuerdo de aprobación inicial del planeamiento de referencia:

Vista la documentación presentada el 1 de febrero de 2022 y NR 2022-E-RE-207 por BOBILLO Y ASOCIADOS ARQUITECTOS S.L.P. en representación de URBICAMPO S.L. formada por un Plan Parcial del Sector 18 que sustituye íntegramente a los anteriormente presentados, a requerimiento de la Alcaldía de fecha 3 de diciembre de 2021 redactado por Bobillo y Asociados Arquitectos, S.L.P., sociedad adscrita al Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este (COACyLE), Demarcación de Valladolid con el número 00044.

Anteriormente, constaban en el expediente los siguientes antecedentes de hecho:

La documentación presentada el 17 de agosto de 2018 y NR 2018-E-RE-779 por Gonzalo BOBILLO DE LAMO, en representación de BOBILLO Y ASOCIADOS SLP, solicitando la tramitación del Plan Parcial del Sector 18 de Suelo Urbanizable del PGOU de Boecillo, aportando un Plan Parcial del Sector 18, firmado por el Arquitecto Gonzalo Bobillo de Lamo.

Visto que durante un periodo de dos meses se produjo un periodo de información pública del avance y documento ambiental del Plan Parcial del Sector 18 publicado en los siguientes medios: B.O.C.Y.L 19 de abril de 2018, Anuncio en el Diario de Valladolid de fecha 13 de abril de 2018 y En el tablón de anuncios de la Página Web del Ayuntamiento de Boecillo desde el 16 de abril de 2018 a 25 de junio de 2018.

No consta en el Expediente que durante el periodo de información pública se presentaran alegaciones, sugerencias u observaciones al documento expuesto.

Vista la ORDEN de 18 de julio de 2018, de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente por la que se formula el Informe Ambiental Estratégico del Plan Parcial del Sector 18 de SUD del PGOU de Boecillo en el que se hace referencia a la necesidad de tener en cuenta lo establecido en el informe realizado por la Diputación de Valladolid, que señala una serie de medidas correctoras a establecer en el Plan Parcial.

Vista la documentación presentada el 24 de septiembre de 2018 y NR 2018-E-RE-905 por Gonzalo BOBILLO DE LAMO, en representación de BOBILLO ASOCIADOS ARQUITECTOS S.L.P., a requerimiento de la Alcaldía, formada por el Plan Parcial del sector 18 que sustituye íntegramente al presentado anteriormente.

Visto que con fecha 23 de octubre de 2018, en cumplimiento del art. 52 párrafo 4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León según la redacción dada por la Ley 4/2008 de



15 de septiembre, de Medidas de Urbanismo y Suelo y del artículo 153 del Decreto 22/2004 de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y teniendo en cuenta la ORDEN FYM/238/2016, de 4 de abril, se procedió a enviar el citado instrumento para RECABAR los informes pertinentes, previamente a la aprobación inicial del instrumento.

Visto el Acuerdo de la Comisión de Urbanismo que se celebró previa a la Aprobación inicial de Plan Parcial y que se pronuncia sobre la necesidad de *“constitución de la entidad urbanística de conservación sector 18, para el mantenimiento y conservación de la urbanización.* Visto que tanto los informes recabados como el Acuerdo de la Comisión de Urbanismo fueron trasladados al redactor del Plan Parcial, que actúa también como representante del Promotor del Plan.

Vista la documentación presentada el 12 de enero de 2021 y NR 2021-E-RE-29 por BOBILLO Y ASOCIADOS ARQUITECTOS SLP en representación de URBICAMPO S.L. formada por:

- **INFORME RESPUESTA A LOS INFORMES SECTORIALES EMITIDOS AL DOCUMENTO PRESENTADO CON FECHA 24-09-2018;**
- DOCUMENTO DE **APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN PARCIAL** (DI.MI; DN.MV; DN.NU; DI.PI; DN.PO), que incorpora las modificaciones en respuesta a los informes sectoriales.
- **INFORME ARQUEOLÓGICO.**

Solicitado informe a la Secretaría y la Intervención municipal, se emiten, el 25 de noviembre de 2021 en el que dictamina que:

“La propuesta de resolución del expediente de aprobación inicial del Plan Parcial del expediente referido al inicio, que se somete a aprobación de la Alcaldía NO se ajusta a la normativa aplicable en los términos los que se ha hecho constar en el presente informe.”

Visto el informe de intervención emitido el 28 de noviembre de 2021.

A la vista de los informes de Secretaria, se formuló requerimiento de Alcaldía de fecha 3 de diciembre de 2021, instando a los promotores la subsanación de una serie de cuestiones planteadas técnicamente así como la actualización de datos respecto a la sostenibilidad.

Revisado el Plan Parcial del Sector 18 de S.U.D, presentado el 1 de febrero de 2022 y NR 2021-E-RE-29, y revisados los informes recabados, en nuevo informe de fecha 21 de febrero de 2022, la Arquitecta municipal informa favorablemente, pero con observaciones, entre las que se destacaban:

CONDICIONES:

(...)

De esta forma, se propone materializar este compromiso mediante la inscripción en el Registro de la Propiedad de las siguientes obligaciones y servidumbres sobre la parcela 129 del polígono 3:

. Se deberá despejar de arbustos y vegetación que pueda propagar un incendio, una franja de terreno de 25 m desde el límite del sector 18;

. Se constituirá en esta parcela una franja de seguridad de 5m de anchura o camino junto al límite de la parcela con el sector 18, libre de vegetación arbórea o arbustiva, para acceso de los servicios de extinción de incendios que comunicará la carretera vieja y el Camino del Marquejón.

La documentación acreditativa de la inscripción de la carga en el Registro de la Propiedad se presentará ante el Ayuntamiento de Boecillo antes de la aprobación definitiva del Plan Parcial.

(...)



En la Página 114 de la Memoria del Plan Parcial, en el CAPÍTULO 6. COMPROMISOS DEL URBANIZADOR se señala lo siguiente:

“El urbanizador se compromete a la suscripción de un convenio urbanístico de gestión para la conservación y el mantenimiento de la urbanización en el marco de la tramitación de los preceptivos instrumentos de gestión urbanística que contengan las determinaciones completas sobre Reparcelación y Urbanización del sector conforme al artículo 208.3 del RUCyL.”

Este compromiso, junto con la reactivación que se está produciendo del sector inmobiliario en el Municipio de Boecillo desde el año 2020, garantiza la sostenibilidad económica del sector 18 a los efectos previstos en la Ley 7/2015, tal como se desprende del informe de sostenibilidad económica revisado, incorporado en el Plan Parcial.

En base a lo anteriormente expuesto se emite INFORME FAVORABLE, sin perjuicio de los informes jurídicos y de intervención preceptivos con las siguientes prescripciones:

De forma previa y preceptiva a la Aprobación definitiva del documento se debe incorporar la inscripción en el Registro de la Propiedad de las siguientes obligaciones y servidumbres sobre la parcela 129 del polígono 3:

- *Se deberá despejar de arbustos y vegetación que pueda propagar un incendio, una franja de terreno de 25 m desde el límite del sector 18;*
- *Se constituirá en esta parcela una franja de seguridad de 5 m de anchura o camino junto al límite de la parcela con el sector 18, libre de vegetación arbórea o arbustiva, para acceso de los servicios de extinción de incendios que comunicará la Carretera Vieja y el Camino del Marquejón.*

Respecto de otros de los requerimientos formulados, examinado el Informe de Sostenibilidad económica (incluido en la página 60 y siguientes del DN MV PP Sector18 Boecillo MOD-2022, se actualizaban con datos recientes a los incorporados al documento inicial, a efectos de determinar las repercusiones para la Hacienda Municipal.

Constaba también en la Página 114 de la Memoria del Plan Parcial, en el CAPÍTULO 6. COMPROMISOS DEL URBANIZADOR se señala lo siguiente:

“El urbanizador se compromete a la suscripción de un convenio urbanístico de gestión para la conservación y el mantenimiento de la urbanización en el marco de la tramitación de los preceptivos instrumentos de gestión urbanística que contengan las determinaciones completas sobre Reparcelación y Urbanización del sector conforme al artículo 208.3 del RUCyL.”

Según fue requerido, y así se informa favorablemente por la Arquitecta Municipal en su informe: Este compromiso, junto con la reactivación que se está produciendo del sector inmobiliario en el Municipio de Boecillo desde el año 2020, garantiza la sostenibilidad económica del Sector 18 a los efectos previstos en la Ley 7/2015, tal como se desprende del informe de sostenibilidad económica revisado, incorporado en el Plan Parcial.

Tras la aportación de la documentación requerida al Promotor, se procedió a solicitar nuevos informes a la Secretaria y la Intervención municipal, en cumplimiento de los artículos 3.3.d, apdo. 7 y



4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Emitidos sendos informes, por la Secretaría en fecha 14 de marzo concluyendo que la propuesta *se ajusta a la normativa aplicable pero con las salvedades que se indican* y por el Interventor, el 14 de marzo de 2022, concluyendo *que no procede a emitir informe de fiscalización acerca de la Propuesta de aprobación inicial del Plan Parcial del suelo urbanizable del Sector 18*.

Se continuó con la tramitación del presente expediente con la publicación del acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de Castilla y León (28 de marzo de 2022), en el Boletín Oficial de la Provincia (28 de marzo de 2022), en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia (El Mundo-El Día de Valladolid 28 de marzo de 2022) y en la página Web del Ayuntamiento de Boecillo cumpliéndose con las reglas de información pública previstas en el artículo 432 del RUCYL.

Habiendo transcurrido el periodo señalado, se emite diligencia de fecha 30 de mayo, por la encargada del Registro del Ayuntamiento de Boecillo *haciendo constar que no se han presentado alegaciones a través de este registro en el período de información pública del 29 de marzo al 29 de mayo de 2022 a la aprobación inicial del Plan Parcial del Sector 18 de Boecillo*.

2.º - Aprobación inicial:

Por Resolución de la Alcaldía n.º 2022-0093, DE 18 de agosto de 2022 se aprobó inicialmente el Plan Parcial del Sector 18 del P.G.O.U. de Boecillo, promovido por BOBILLO Y ASOCIADOS ARQUITECTOS S.L.P. en representación de URBICAMPO S.L. formada por un Plan Parcial del Sector 18 que sustituye íntegramente a los anteriormente presentados, debiendo subsanar, de conformidad con el informe técnico y de Secretaría. En concreto, se debía incorporar al expediente la inscripción en el Registro de la Propiedad de las siguientes obligaciones y servidumbres sobre la parcela 129 del polígono 3

3.º - Informes previos:

Informe del **Servicio Territorial de Fomento** vinculante dentro del ámbito competencial de la Comunidad Autónoma en materia de urbanismo y ordenación del territorio, vinculante dentro del ámbito competencial de la Comunidad Autónoma en materia de urbanismo y ordenación del territorio, NR 2018-E-RC-1458 de 17 de abril de 2019, condicionado al cumplimiento de determinadas prescripciones

Informe del **Servicio Territorial de Medio Ambiente**, NR-E-RC-421 de fecha 30 de enero de 2019, que señala determinadas condiciones, así como algunas recomendaciones.

Informe de la **Comisión Territorial de Patrimonio Cultural**. FAVORABLE con fecha de entrada de 26 de diciembre de 2018.

Informe de la **Agencia de Protección Civil** (Consejería de Fomento y Medio Ambiente). Informe preceptivo según el Art. 12.1 de la Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León, en su redacción tras la Ley 19/2010, de 22 de diciembre, en relación con las situaciones de riesgo que pueda provocar el modelo territorial adoptado. En aplicación de la Orden FYM/238/2016, de 4 de abril, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de



planeamiento urbanístico, en su artículo 5, letra b, que dice: El *informe de la Agencia de Protección Civil sólo es exigible cuando la modificación afecte a áreas sometidas a riesgos naturales o tecnológicos delimitadas por la administración competente para la protección del riesgo (en otro caso, se hará constar la ausencia de afección en la memoria de la modificación).*

Visto el documento aportado por el Promotor del expediente, DN. MV. MEMORIA VINCULANTE, que dice:

VIII.3. Sobre la afección a áreas sometidas a riesgos naturales o tecnológicos, que hayan sido delimitadas por la Administración competente.

El presente Plan Parcial no afecta a áreas sometidas a riesgos naturales y tecnológicos, que hayan sido delimitadas por la administración competente para la protección de cada riesgo, no precisándose el informe previo de la Agencia de Protección Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden FOM/208/2011, de 22 de febrero, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2011, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

Por lo que, hecha constar esta ausencia de afección, no resulta necesario la emisión de informe por la Agencia de Protección Civil.

Informe de la **Subdelegación del Gobierno**. Informe FAVORABLE de la Subdelegación del Gobierno. NR-E-RC-4284 de fecha de Registro de entrada de 26 de noviembre de 2018.

Informe de la **Confederación hidrográfica del Duero**. Informe FAVORABLE de la Confederación hidrográfica del Duero. NR-E-RC-4610 con fecha de registro de Entrada de 26 de diciembre de 2018.

Informe del **Ministerio de Industria, Energía y Turismo**. No emitido.

Informe de la **Diputación Provincial**. NR-E-RC-4289 con fecha de entrada de 26 de noviembre de 2018, FAVORABLE en cuanto a sus competencias, si bien hace una serie de observaciones respecto del contenido del mismo.

Informe de la **Dirección general de Telecomunicaciones y Tecnología** se la información del Ministerio de Economía y Empresa, NR-E-RC-3996 con fecha de registro de entrada 9 de noviembre de 2018, favorable con la condición de subsanación de ciertos errores detectados, y que se indican en los apartados previos.

4.º- Información pública:

El Plan Parcial aprobado inicialmente fue sometida a información pública, según anuncios publicados en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 60, 28 de marzo de 2022, BOP de Valladolid de la misma fecha, en el tablón de anuncios con fecha y en la página Web de este Ayuntamiento de



Boecillo, respectivamente y en el periódico «El Diario de Valladolid», con fecha de 28 de marzo, por plazo de dos meses, no habiéndose presentado, durante el expresado plazo, alegaciones a la misma, según consta en el certificado emitido con fecha 30 de mayo 2022.

5.º- Documento aprobación definitiva:

Se presenta el documento para la aprobación definitiva, incluyendo la constitución de servidumbre requerida en la aprobación inicial.

En fecha 26 de octubre de 2022, con registro -2022-E-RE-2126, BOBILLO Y ASOCIADOS ARQUITECTOS S.L.P en representación de URBICAMPO S.L incorpora al expediente Nota simple expedida al amparo del artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria, por el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE OLMEDO:

-- DATOS DE LA FINCA DE BOECILLO N.º: 3285

-- CARGAS PROPIAS

Al margen de la inscripción 1ª con fecha 25 de octubre de 2.022 consta la siguiente nota:

"De conformidad y a los efectos previstos en los artículos 73 y 74 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, se hace constar que la finca de este número queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones impuestas por Resolución de 15 de marzo de 2022 de la Alcaldía de Boecillo referente a la Aprobación Inicial del Plan Parcial del Sector 18:

Se deberá despejar de arbustos y vegetación que pueda propagar un incendio, una franja de terreno de 25 m desde el límite del sector 18. Se constituirá en esta parcela una franja de seguridad de 5 m de anchura o camino junto al límite de la parcela con el sector 18, libre de vegetación arbórea o arbustiva, para acceso de los servicios de extinción de incendios que comunicará la Carretera Vieja y el Camino del Marquejón."

Consta la calificación de la certificación administrativa de la Resolución de 15 de marzo de 2022 de la Alcaldía de Boecillo referente a la Aprobación Inicial del Plan Parcial del Sector 18 librada el 18 de agosto de 2022 por el secretario de dicho Ayuntamiento don Ramón Velasco Velasco con el VºBº del alcalde don Raúl Gómez Pintado, que en unión de instancia suscrita por doña María Montaña Benavides Agúndez en calidad de administradora solidaria de la entidad Urbicampo S.L, fue presentada a las catorce horas y diez minutos del día dieciocho de Octubre del año dos mil veintidós, bajo el Asiento 1509 del Diario 150, he hecho constar que la finca 3285 de Boecillo queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones impuestas por la mencionada resolución: Se deberá despejar de arbustos y vegetación que pueda propagar un incendio, una franja de terreno de 25 m desde el límite del sector 18. Se constituirá en esta parcela una franja de seguridad de 5 m de anchura o camino junto al límite de la parcela con el sector 18, libre de vegetación arbórea o arbustiva, para acceso de los servicios de extinción de incendios que comunicará la Carretera Vieja y el Camino del Marquejón.

Las citadas condiciones se han hecho constar por NOTA MARGINAL, al tomo 2.163, libro 47, folio 5, finca 3285 DE BOECILLO, (CRU: 47004000254747), inscripción 1ª, cumpliendo así las prescripciones impuestas en la Aprobación inicial



En escrito de fecha 31 de octubre, con registro 2022-E-RE-2165, se solicita por el promotor:

Que en relación con la tramitación del Plan Parcial del sector de suelo urbanizable 18 del PGOU , con fecha 26 de octubre de 2022 se ha presentado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Boecillo (registro de entrada nº 2022-E-RE-21) la documentación que subsana el acuerdo de aprobación inicial para proceder la aprobación definitiva. Así, se incorporó la Nota de Despacho 150-1509 del Registrador de la Propiedad de Olmedo así como la correspondiente Nota Simple de la finca registral nº 3285 sobre la que recae la Nota Marginal con imposición de las condiciones señaladas que posibilitan la aprobación definitiva.

Solicita:

Que se resuelva por el Ayuntamiento de Boecillo la Aprobación Definitiva del Plan Parcial del Sector nº18 del PGOU.

Con fecha 28 de noviembre se emite informe por la Arquitecto Municipal, INFORME FAVORABLE a la Aprobación DEFINITIVA, *sin perjuicio de los informes jurídicos y de intervención preceptivos, del Plan Parcial del Sector 18, referenciado en los antecedentes.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- Competencia: La aprobación del planeamiento urbanístico corresponde exclusivamente a las administraciones públicas competentes en cada caso, de conformidad con los Art. 50 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL) y Art. 149 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Decreto 22/2004, de 29 de enero, RUCyL).

La competencia para la aprobación definitiva del presente plan parcial, corresponde al Ayuntamiento de Boecillo, de conformidad con el artículo 163. b) 1.º del RUCyL, siendo atribución del Pleno Municipal, de acuerdo con el artículo 22. 2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), que dispone que es competencia del Pleno Municipal, «la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística», de conformidad con lo dispuesto en el Art. 47.2.II de la LBRL, no se precisa quorum de mayoría absoluta, al ser el plan parcial un instrumento de planeamiento de desarrollo, bastando por lo tanto el de mayoría simple.

En cuanto al plazo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 165.2 del RUCyL el Ayuntamiento debe resolver sobre la aprobación definitiva, antes de doce meses desde la publicación del acuerdo de aprobación inicial, cuyo anuncio se insertó en el B.O.C. y L. ya indicado, habiendo transcurrido el plazo indicado.

Segundo.- Normativa aplicable: Es legislación de aplicación en la presente tramitación la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local;
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas;



- Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público;
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana;
- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL)
- Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL);
- Plan General de Ordenación Urbana de Boecillo,
- ORDEN FYM/238/2016, de 4 de abril, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico, así como el resto de la normativa que resulte aplicable.
- DECRETO-LEY 2/2022, de 23 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes para la agilización de la gestión de los fondos europeos y el impulso de la actividad económica, modificado por DECRETO-LEY 4/2022, de 27 de octubre.

Tercero.- Legitimación: los artículos 50 de la LUCyL y 149 del RUCyL, legitima a los particulares para la elaboración del planeamiento urbanístico.

El Presente Plan Parcial ha sido por BOBILLO Y ASOCIADOS ARQUITECTOS S.L.P. en representación de URBICAMPO S.L. formada por un Plan Parcial del Sector 18

Cuarto.- En cuanto al contenido del proyecto, el artículo 51 de la LUCyL y el artículo 142 del RUCyL determina que: *«Los planes parciales deben contener todos los documentos necesarios para reflejar adecuadamente sus determinaciones, según las diferentes posibilidades señaladas en los artículos anteriores. En todo caso deben contener un documento independiente denominado Memoria vinculante, donde se expresen y justifiquen sus objetivos y propuestas de ordenación, haciendo referencia al menos a los aspectos citados en el Art. 136.1. Los Planes Parciales en sectores de suelo urbanizable donde aún no haya sido establecida la ordenación detallada deben incluir además los documentos citados en el Art. 136.2.»*

El Plan Parcial contiene la siguiente documentación:

_DI MI PP Sector18 Boecillo MOD-2022
_DN MV PP Sector18 Boecillo MOD-2022
_DN.NU. PP SUR-18 Boecillo MOD-2022
_DI PI PP Sector18 Boecillo AI-2022-f
_DN PO PP Sector18 Boecillo AI-2022-f
_Informe Arqueologico_SUR 18 Boecillo

En el informe técnico emitido por la Arquitecta Municipal de 21 de febrero de 2022 y 28 de noviembre, se considera favorable.



La documentación incluida se considera también suficiente y adecuada.

Quinto.– Trámite Ambiental: De acuerdo con los artículos 52.bis de la LUCyL y 157 del RUCyL, «*serán objeto de evaluación de impacto ambiental los instrumentos de planeamiento de desarrollo y las modificaciones de planeamiento que establezcan la ordenación detallada, incluidas sus revisiones y modificaciones, en los casos y con las condiciones previstas en la legislación ambiental*».

La Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, es la que rige, en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, la evaluación ambiental estratégica de los planes y programas a los que se refiere la misma, que deban ser adoptados o aprobados por la Administración de la Comunidad Autónoma o por la Administración Local, siendo el órgano ambiental a estos efectos la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.

(Disposición adicional segunda del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León).

El presente Plan Parcial está incluido en el ámbito de aplicación del Art. 6 de la citada Ley 21/2013. Considerando el procedimiento a seguir el establecido en el Título II, Capítulo I, Sección 2.ª, de la citada Ley, de Evaluación Ambiental estratégica simplificada, sin perjuicio de que el órgano ambiental, en el transcurso del procedimiento, pueda determinar que debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, regulado en el Título II, Capítulo I, Sección 1.ª, de la Ley.

Por Orden de 18 de julio de 2018 de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente por la que se formula el Informe Ambiental Estratégico del Plan Parcial del Sector 18 de SUD del PGOU de Boecillo en el que se hace referencia a la necesidad de tener en cuenta lo *establecido en el informe realizado por la Diputación de Valladolid, que señala una serie de medidas correctoras a establecer en el Plan Parcial.*

En la misma, se determina que *no es probable que vayan a producirse efectos significativos sobre el medio ambiente, y que no se considera necesaria la tramitación de la evaluación ambiental estratégica ordinaria* prevista en la Sección 1.ª del Capítulo I del Título II de la Ley de Evaluación Ambiental.

Sexto.– Constitución de servidumbre, requerida en el Informe de la Arquitecto municipal, y reiterada en el informe de Secretaria de fecha 14 de marzo, ha sido constituida ante el Registro de la Propiedad de Olmedo, tal y como acredita la nota simple aportada al expediente, en relación a la finca registral N.º: 3285//CARGAS PROPIAS

Séptimo.– Tramitación: El Art. 55.2 a) de la LUCyL y el 163 y 165 del RUCyL, regulan la aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo, señalando que la aprobación definitiva de los planes parciales y de los planes especiales que se ajusten a las previsiones del planeamiento general corresponde, en los municipios con población igual o superior a 20.000 habitantes o que cuenten con plan general de ordenación urbana, al Ayuntamiento que deberá resolver sobre la misma, antes de doce meses desde la publicación del acuerdo de aprobación inicial.

El acuerdo de aprobación inicial del presente plan parcial se publicó en el Boletín Oficial de Castilla y León, de 28 de marzo de 2022, BOP de Valladolid de la misma fecha, en el tablón de anuncios y en la



página Web de este Ayuntamiento de Boecillo, respectivamente y en el periódico «El Diario de Valladolid», por lo que debería haberse adoptado el acuerdo de aprobación definitiva del mismo antes del día 28 de marzo de 2023.

El artículo 166 del RUCyL, regula la aprobación definitiva por silencio del planeamiento de desarrollo, elaborado por otras administraciones o por particulares, estableciendo en su apartado 1) que «el Ayuntamiento debe resolver sobre la misma y notificar dicha resolución a los interesados, antes de doce meses desde la publicación del acuerdo de aprobación inicial o en su caso del anuncio de información pública por iniciativa privada.

Transcurrido dicho plazo, los instrumentos de iniciativa pública se entenderán aprobados definitivamente *por silencio, siempre que haya tenido lugar la información pública*», y en su apartado 2, que *«sin perjuicio del transcurso del plazo citado (antes de doce meses desde la publicación del acuerdo de aprobación inicial), no puede entenderse aprobado definitivamente por silencio ningún instrumento de planeamiento de desarrollo que incurra en algunos de los supuesto previstos en el artículo 162.2:*

- a) *Que no contenga todas las determinaciones y documentación exigibles.*
- b) *Cuyo procedimiento de elaboración y aprobación no haya cumplido lo dispuesto en los artículos 153 a 160, en especial en cuanto al trámite de información pública.*

El Plan Parcial del Sector 18, es de iniciativa privada y la documentación completa y subsanada no ha sido presentada en el Registro municipal hasta el 26 de octubre de 2022.

En consecuencia, el Ayuntamiento puede continuar con la tramitación del procedimiento y adoptar, en su caso, el acuerdo de aprobación definitiva del plan parcial.

Octavo.- Suspensión de licencias. En el acuerdo de aprobación inicial, se suspende de conformidad con lo previsto en los artículos 53 de la LUCyL y 156 del RUCyL, el otorgamiento de las licencias urbanísticas citadas en los párrafos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de la letra a) y 1.º y 2.º de la letra b) del artículo 288 del RUCyL, en todo el ámbito territorial afectado por el Plan Parcial.

Indicándose que comenzaba la suspensión, al día siguiente de la publicación oficial del acuerdo de aprobación inicial del Plan Parcial del Sector 18 del P.G.O.U. de Boecillo y que se mantendría *hasta la entrada en vigor del instrumento de planeamiento que la motiva, o como máximo durante un año.*

A la vista de los antecedentes de hecho, la documentación aportada, los informes emitidos, se **PROPONE:**

PRIMERO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE EL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 18 redactado por redactado por Bobillo y Asociados Arquitectos, S.L.P., sociedad adscrita al Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este (COACyLE), que consta en el expediente, y que no ha sido modificado, desde su aprobación inicial, habiéndose subsanado las deficiencias señaladas en el documento aprobado inicialmente, con la incorporación al expediente de la constitución de servidumbre requerida.

SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a la **Comisión Territorial de Urbanismo de Valladolid** acompañando un ejemplar completo del instrumento aprobado en soporte informático,



acompañando un ejemplar completo y diligenciado de la modificación aprobada en soporte informático.

NOTIFICAR a la **Administración del Estado, a la Diputación Provincial y al Registro de la Propiedad de Olmedo**, acompañando un ejemplar del instrumento aprobado en soporte digital para su publicidad y demás efectos que procedan; así como a quienes se hayan personado durante el período de información pública y al **Promotor** del Plan Parcial, de conformidad con lo establecido en el Art. 174 b) y c) del RUCyL.

Asimismo, y a los efectos del Art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, como Anexo, se hace pública, la Memoria Vinculante, Normativa y relación de los demás documentos que integran el Pan Parcial del Sector 18 de Boecillo (Valladolid).

a.- Una **memoria vinculante** del instrumento aprobado.

b.- La normativa del instrumento aprobado, entendiéndose como tal exclusivamente las **ordenanzas y documentos escritos** de carácter normativo.

c.- Una **relación de todos los demás documentos**, tanto escritos como gráficos, que integren el instrumento aprobado.

d.- La documentación que **deba ser puesta a disposición del público conforme a la legislación ambiental**.

TERCERO.- PUBLICAR ESTE ACUERDO de aprobación definitiva en el **Boletín Oficial de Castilla y León** y en la **página web del Ayuntamiento**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 175. 1. y 2. del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que, contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso- administrativo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con los Arts. 8, 10 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No obstante, se puede ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente

El Alcalde declara aprobado el asunto por MAYORÍA SIMPLE
ACUERDO DEL PLENO 2/2023

Y para que conste e unir al expediente de su razón expido la presente de orden y visada conforme por el Sr Alcalde-PRESIDENTE de este Ayuntamiento, en los términos previstos en el artículo 206 del Reglamento de Organización aprobado por R.Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre a reserva de los términos en que resulte de la aprobación del acta de que dimana, en BOECILLO a veintiséis de enero de dos mil veintitrés.

Firmado El Secretario, D. Ramón Velasco Velasco, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde D. Raúl Gómez Pintado



